ED-VCT-GIAM-01710

EDICTO No. GIAM-01710-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHE-15511** se ha proferido **Resolución No. 002125** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. JHE-15511** respecto del señor **RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Dejar sin efecto los autos GCM No. 000295 del 18 de febrero de 2014 y GCM No. 000810 del 21 de agosto del 2015, respecto del señor **RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ,** por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar el trámite con el señor **JOSE DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ.**

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ y JOSE DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ** , o en su defecto, procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo segundo de la presente resolución no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriado y en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se proceda a inactivar al señor **RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ** en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión No **JHE-15511.**

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite, con el señor **JOSE DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01711

EDICTO No. GIAM-01711-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JI9-08351** se ha proferido **Resolución No. 002090** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 000174 de fecha 24 de enero de 2014, el cual quedara así:

> "***ARTICULO CUARTO***.- *Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a remitir el referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de dar continuidad en su trámite".*

ARTÍCULO SEGUNDO. · Las demás partes de la Resolución No. 000174 de fecha 24 de enero de 2014, continuarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. · Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese a la sociedad **GREYSTAR RESOURCES LTD.,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 y/o 45, del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01712

EDICTO No. GIAM-01712-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIA-14461** se ha proferido **Resolución No. 002117** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JIA-14461**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ARISOL S.A.,** de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01713

EDICTO No. GIAM-01713-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KBO-16022X** se ha proferido **Resolución No. 002101** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **N° KBO-16022X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **EDWIN BAYARDO MOLINA CASTAÑEDA e IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ**, conforme al artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema- del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01714

EDICTO No. GIAM-01714-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGT-14371** se ha proferido **Resolución No. 002112** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.· REVOCAR la Resolución SCT No 000972 del 12 de febrero de 2010 , ***"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KGT- 14371",*** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión:

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , a los señores **VICTOR MANUEL OVALLE MEDINA , DIOVIGILDO GALINDO CIFUENTES , ALONSO OVALLE MEDINA, CAMILO NOVOA NOVOA,** o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo , y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para lo de su competencia.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01715

EDICTO No. GIAM-01715-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJG-15271** se ha proferido **Resolución No. 002122** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No KJG-15271**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GERMÁN ENRIQUE SAYAGO PEREZ, ALEJANDRO RIOS MONSON**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01716

EDICTO No. GIAM-01716-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJJ-11291** se ha proferido **Resolución No. 002111** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTIGULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No DSM 1005 del 12 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite del expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01717

EDICTO No. GIAM-01717-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LA8-10231** se ha proferido **Resolución No. 002075** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LA8-10231**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÓ**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01718

EDICTO No. GIAM-01718-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDK-09251** se ha proferido **Resolución No. 002316** de **julio 11 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR la Resolución No. 0000719 de fecha 26 de febrero de 2016, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LDK-09251",* según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S.A.S. C.I,** por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, conforme al artículo 44 y/o s.s., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el artículo CUARTO de la Resolución recurrida

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01719

EDICTO No. GIAM-01719-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-08301** se ha proferido **Resolución No. 002114** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **LIA-08301,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MATAJE COLOMBIA SA,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01720

EDICTO No. GIAM-01720-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK5-10001** se ha proferido **Resolución No. 002070** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LK5-10001**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, para el señor **FREDDY TRUJILLO MELO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de evaluación de la propuesta con los señores **JAIRO ALEXANDER TORRES, MARIO RAMIREZ CASTILLO y LUDWIG CRISANTO SANCHEZ CANDELA** como únicos proponentes del trámite minero.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **FREDDY TRUJILLO MELO, JAIRO ALEXANDER TORRES, MARIO RAMIREZ CASTILLO y LUDWIG CRISANTO SANCHEZ CANDELA** de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01721

EDICTO No. GIAM-01721-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKI-09361** se ha proferido **Resolución No. 002102** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LKI-09361,** respecto de los señores **YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE y SONIA ZIZA ARDILA**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKI-09361, con el señor **ROBINSON LEON ORTIZ**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al los señores **YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, ROBINSON LEON ORTIZ y SONIA ZIZA ARDILA**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriado y en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se proceda a inactivar a los señores **YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE y SONIA ZIZA ARDILA**, en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión No. LKI-09361.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01722

EDICTO No. GIAM-01722-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJT-11041** se ha proferido **Resolución No. 002180** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA**, para los proponentes **DIEGO RICARDO MOLINA SOTO *y* CESAR OSWALDO SOTO PACHON** la propuesta de contrato de concesión **No. LJT-11041**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión con los señores **WILSON HENRY NIÑO RICAURTE *y* MONICA YASMIN PORRAS PESCADOR**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información *y* Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación *y* Titulación a los proponentes **DIEGO RICARDO MOLINA SOTO; MONICA YASMIN PORRAS PESCADOR, CESAR OSWALDO SOTO PACHON *y* WILSON HENRY NIÑO RICAURTE**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 *y* ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 *y* artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a remitir el expediente a Catastro Minero Colombiano para desactivar del sistema a los señores **DIEGO RICARDO MOLINA SOTO y CESAR OSWALDO SOTO PACHON**, posteriormente devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01723

EDICTO No. GIAM-01723-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKO-09561** se ha proferido **Resolución No. 002066** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKO-09561,** respecto de los señores **CESAR RODRIGUEZ, FABIO GAITAN, ROMMEL BARBOSA PACIFICO, JAVIER MAU.RICJ9 BURBANO SUAREZ y PEDRO PABLO HERNANDEZ ROMERO** por las razones expuestas en fa parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKO-09561,** con el señor **JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS** como único proponente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CESAR RODRIGUEZ, FABIO GAITAN, ROMMEL BARBOSA PACIFICO, JAVIER MAURICIO BURBANO SUAREZ, JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS y PEDRO PABLO HERNANDEZ ROMERO,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y s.s.,** del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011 .

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriado y en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se proceda a inactivar a los señores **CESAR RODRIGUEZ, FABIO GAITAN, ROMMEL BARBOSA PACIFICO, JAVIER MAURICIO BURBANO SUAREZ y PEDRO PABLO HERNANDEZ ROMERO** en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión *Nº* **LKO-09561.**

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01724

EDICTO No. GIAM-01724-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RF3-12591** se ha proferido **Resolución No. 002036** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal No **RF3-12591** presentada por la sociedad **HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S A S**, por intermedio de su representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental y al Alcalde del municipio de **PIENDAMÓ** en el departamento de **CAUCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No No. **RF3- 12591**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.